RESOLUCIÓN No. 018 de 2021
(21 de enero de 2021)

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas.

Que mediante Resolución número 089 del 29 de diciembre de 2020, el Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 12 de enero de 2021 y el 1 de febrero de 2021 inclusive, a la Trabajadora oficial DIANA MARCELA GARCÍA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.631.787 quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo de la Planta Global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB

Que, mediante comunicación del 21 de enero de 2021, la señora MELISA JISED FLOREZ VILLALOBOS en su calidad de jefe inmediato, solicitó que las vacaciones de la Trabajadora oficial DIANA MARCELA GARCÍA MUÑOZ fueran interrumpidas por necesidades del servicio, a partir del 25 de enero de 2021, quedando pendiente el disfrute de seis (6) días hábiles.

Que en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Interrupción de vacaciones.*** Interrumpir a partir del 25 de enero de 2021, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 089 del 29 de diciembre de 2020 a la Trabajadora oficial DIANA MARCELA GARCÍA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.631.787.

ARTÍCULO 2. Disfrute de Vacaciones. El tiempo pendiente por disfrutar es de seis (6) días y será reanudado mediante acto administrativo para ser disfrutado del 01 al 09 de julio de 2021.

Artículo 2. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja a los 21 días del mes de enero de 2021.

SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyecto: Diana Marsella Cárdenas- Prof. Especializado- Talento Humano
Revisó: Iván Darío Valbuena- Jefe Oficina Asesora jurídica